ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MÁQUINAS Y ELEMENTOS DE PELUQUERÍA PARA ATENCIÓN AL PERSONAL RECLUSO EN EL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE IBAGUÉ – COIBA

Tabla de contenido

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD..... 2
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO..... .3
3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN..... ..4
4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS..... .4
5. CONCEPTO FINANCIERO..... .6
6. EXPERIENCIA..... 7
7. ESTUDIO DE MERCADO.....7
8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....12
9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL..... ...12
10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO..... .12
11. FORMA DEPAGO..... .13
12. DOMICILIOCONTRACTUAL..... .13
13. LUGAR DE EJECUCIÓN..... 13
14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.....13
15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA..... .14
16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO..... …15
17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.....15
18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.....16
19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.....16
20. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD…..... 16
21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD.....16
22.TRATADOS DE LIBRE COMERCIO……..…… 16

De conformidad con lo normado en el artículo 84 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 en concordancia con los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Complejo Carcelario y Penitenciario de Ibagué – INPEC, con posición de catálogo de gasto **A-2-0-4-1-25 Recursos Propios Otras Compras de Equipos Fondos Especiales la suma de $2.437.500 y con Rubro A-2-0-4-4-23 Otros Materiales y Suministros la suma de $3.749.250** se procede a realizar los siguientes estudios previos para la adquisición de máquinas y elementos de peluquería para atención al personal recluso en el complejo carcelario y penitenciario de Ibagué - COIBA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Complejo Carcelario y Penitenciario de Ibagué – INPEC, requiere contratar la Adquisición de Equipos Propios Para El Trabajo De Peluquería Que Realizan los Internos como actividad válida para la redención de pena, con el objetivo de promover los hábitos de higiene y salubridad que debe tener toda persona privada de la libertad, de acuerdo a los programas de atención social y tratamiento penitenciario, con la intencionalidad de acciones protectoras que prevengan o minimicen los efectos de la prisionalización de la población reclusa. Para cumplir con estos y otros objetivos misionales de atención social y tratamiento penitenciario, la Dirección General del INPEC mediante resolución No. 0003 del 2 de enero del 2017, asignó unos recursos presupuestales por los rubros de Recursos Propios otras compras de equipos, fondos especiales y materiales y suministros para cubrir estas necesidades.

En la actualidad existe la necesidad inminente de adquirir estos elementos de peluquería para la realización de las brigadas permanentes de aseo al PPL del Complejo Carcelario y Penitenciario de Ibagué COIBA, puesto que son necesarios para el cuidado y preservación, en los internos de su presentación personal y aseo mediante el corte de cabello periódico bajo condiciones de higiene y asepsia, para lo cual se requiere destinar recursos a efectos de cumplir con esta obligación.

1.1. ANTECEDENTES

Revisando los archivos que reposan en el área de presupuesto, se encontró que durante la vigencia fiscal inmediatamente anterior esta entidad adelantó procesos con las mismas características.

PROVEEDOR	VALOR	OBJETO	RECURSO	CONTRATO No.
ALEXANDER PARRA GONZALEZ	2.982.000	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PELUQUERÍA PARA EL PERSONAL DE INTERNOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD LA DORADA CALDAS	Cajas Especiales Fondo De Rehabilitación	032 de 2017
LOGICSERVICE SAS	13,256,909	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE BELLEZA PARA LA PELUQUERÍA DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO EL PEDREGAL	Cajas Especiales Fondo De Rehabilitación	COPED 041 2017
RUTH MARIELA CASTILLO TRIVIÑO	2,487,000	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MÁQUINAS Y ELEMENTOS DE PELUQUERÍA PARA ATENCIÓN AL PERSONAL RECLUSO DEL EPMSC ACACIAS DEL EPMSC ACACIAS INPEC	Cajas Especiales Fondo De Rehabilitación	32

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MÁQUINAS Y ELEMENTOS DE PELUQUERÍA PARA ATENCIÓN AL PERSONAL RECLUSO EN EL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE IBAGUÉ - COIBA

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

Adquisición de máquinas y elementos para el trabajo de peluquería que realiza el personal de internos pertenecientes al **COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE IBAGUÉ - COIBA**

ITEM	UNIDAD	ELEMENTO	CANTIDAD
1	unidad	Máquina de corte de pelo Professional series Classic, con alimentación de red, resistente y larga vida útil. Original Americana; Motor de ancora de V 5000-Cabezal de corte de precisión cromado; Palanca de ajuste para longitud de corte de 2 a 4.5 mm; Cabezal de corte atornillado con su respectivo cortador, protección de cuchilla, peine de tope plano, aceite, cepillo de limpieza, 6 peines de plástico encajables .	15
2	unidad	kit de cuchillas para maquina de peluquería, con las mismas especificaciones de la máquina entregada en el ítem 1	30
3	unidad	Capa de peluquería, material Impermeable capa de uso profesional en Peluquería para el corte de Pelo.	15
4	kit x 6	Kit de guías o peines plásticos para máquina de especificaciones del Ítem 1.	15
5	frasco x 60cc	Aceite siliconado para máquina de peluquería x 60 cc	15
6	tarro x 200 grs	Talco para peluquería apto para la piel del cuerpo tipo ipoalergico, empaque plástico	15

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

a) Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas-UNSPSC

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, la adquisición de máquinas y elementos de peluquería para atención al personal recluso en el complejo carcelario y penitenciario de Ibagué - COIBA. Esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

PRODUCTO	CLASE	FAMILIA	SEGMENTO	GRUPO	CLASIFICACIÓN UNSPSC
Artículos para el cuidado del cabello.	53131600	53130000	53000000	E	53131602
Cepillos y peinillas para el cabello.	53131600	53130000	53000000	E	53131604
Capa de peluquería para tintes, material Impermeable capa de uso profesional en Peluquería para el corte de Pelo y aplicación de tintes.	53131600	53130000	53000000	E	53131642
Kits de limpieza para uso general	47132100	47130000	47000000	E	47132102

b) Condiciones Técnicas Exigidas

Los productos a ofertar deben cumplir con las características y especificaciones relacionadas a continuación, las cantidades están sujetas al valor presupuestado de seis millones ciento ochenta y seis mil setecientos cincuenta pesos Mte, ($6.186.750), por tanto en el momento de la adjudicación del contrato pueden variar dependiendo de los precios ofertados.

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

ITEM	PRESENTACIÓN	ELEMENTO
1	Máquina de corte de pelo Professional series Classic, con alimentación de red, resistente y larga vida útil. Original Americana; Motor de ancora de V 5000- Cabezal de corte de precisión cromado; Palanca de ajuste para longitud de corte de 2 a 4.5 mm; Cabezal de corte atornillado con su respectivo cortador, protección de cuchilla, peine de tope plano, aceite, cepillo de limpieza, 6 peines de plástico encajables .	Maquina Peluquería
2	kit de cuchillas para máquina de peluquería, con las mismas especificaciones de la máquina entregada en el ítem 1	Kit de Cuchillas
3	Capa de peluquería, material Impermeable capa de uso profesional en Peluquería para el corte de pelo	capa plástica

4	Kit de guías o peines plásticos para máquina de especificaciones del Ítem 1.	Kit de Guías
5	aceite siliconado para máquina de peluquería x 60 cc	Aceite Siliconado
6	talco para peluquería apto para la piel del cuerpo tipo ipoalergico, empaque plástico	Talco para peluquería

NOTA 1: El oferente deberá tener en cuenta cada uno de los aspectos de las especificaciones técnicas de la norma al momento de presentar la propuesta.

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente

5. CONCEPTO FINANCIERO

El tamaño o dimensión de la empresa quiere expresar el mayor o menor volumen de cada una de las magnitudes que sirven para explicar lo que es y lo que hace la unidad económica. En definitiva, este concepto se apoya en la medida de las magnitudes económicas explicativas de la estructura y de la actividad de la empresa. Por tanto, el conocimiento del tamaño permitirá el poder diferenciar entre mayores y menores empresas.

Esta es la primera razón del estudio del tamaño: servir de factor de identificación empresarial o forma de establecer una tipología de acuerdo a sus distintos volúmenes.

Dicho esto, la empresa puede ser clasificada en varios tamaños según la aplicación de determinados criterios de medida. Normalmente se suele diferenciar entre empresas grandes y pymes (pequeñas y medianas). Las primeras suelen descomponerse en dos grupos: megas o muy grandes (empresas globales y de estructura polifórmica o muy compleja) y grandes. Las segundas se suelen dividir en medianas, pequeñas y muy pequeñas o artesanales (microempresas).

Esta tipología permite conocer la estructura empresarial de una economía, observándose que el colectivo de las pymes viene a representar en la mayoría de los países industriales en torno al 95 por 100 de la población empresarial, aunque suele ser el 5 por 100 restante el que genera la mayoría del PIB y del comercio internacional de una nación, claro ejemplo de la concentración económica actual. Esta situación pone de manifiesto que son las pequeñas empresas las que van formando el tejido empresarial y estabilizando las magnitudes económicas, por su efecto difusor y por su situación descentralizada en el sistema económico.

Dadas las condiciones del contrato a celebrar, y la naturaleza de la contratación la cual es de mínima cuantía no se hace necesaria la exigencia de una estructura financiera definida por la empresa que desee participar en el presente proceso.

RETENCIONES	IVA	PROCESO
Retención en la fuente renta por compras, servicios.	IVA: Este proceso queda excluido del IVA, de acuerdo al artículo 130	**ADQUISICIÓN EQUIPOS PROPIOS PARA EL TRABAJO DE**

Retención en la fuente ICA por compra, servicios	de La Ley 633 de 2000 que indica: "Quedan excluidos de impuestos a las Ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministerio de Justicia y del Derecho	**PELUQUERÍA QUE REALIZA EL PERSONAL DE INTERNOS PERTENECIENTES AL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE IBAGUÉ.**

6. EXPERIENCIA

El proponente debe demostrar que ha ejecutado máximo tres (3) contratos para entidades públicas o privadas en el los últimos dos años, a la fecha de apertura del presente proceso para contratar el suministro de, la adquisición de máquinas y elementos de peluquería para atención al personal recluso en el complejo carcelario y penitenciario de Ibagué - COIBA**.** Cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% de la propuesta.

Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Nombre o razón social del contratante
b. Nombre o razón social del contratista
c. Objeto del contrato
d. Fecha de iniciación del contrato
e. Fecha de terminación del contrato

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

La experiencia con entidades públicas o privadas únicamente se demostrará con la sumatoria hecha la conversión correspondiente, según lo indicado en el numeral anterior, sea igual o superior al **100%** de lo ofertado por el proponente.

7. ESTUDIO DE MERCADO

7.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario procederá a la elaboración, del análisis del sector comercial de peluquería, y dejar constancia mediante el presente documento. Para dar cumplimiento a la función constitucional y misión legal, El COIBA ha revisado condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, en otras entidades públicas de la ciudad y de la entidad a nivel nacional, consulta realizada a través la página web www.colombiacompra.gov.co además de acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones técnicas y plazos de entrega por lo cual ha solicitado información a los proveedores verificando la idoneidad de los mismos, desde la capacidad organizacional, financiera, legal y técnica, información consultada con lo cual se demuestra la experiencia en el campo de suministro de los implementos requeridos, datos que han sido plasmados en los documentos del proceso a fin de que la decisión de negocio sea adecuada y se garantice la satisfacción de la necesidad presentada por el **Área de atención y Tratamiento,** con el fin de que no se presenten sobrecostos en la contratación y realizado el análisis desde lo económico en el siguiente estudio de mercado, basado en la solicitud de cotización enviada a los establecimientos de comercio, de las cuales se obtuvo respuesta de establecimiento de comercio como posibles oferentes, por tanto los documentos aportados permiten obtener valores mínimos reales del sector, como constan en el proceso.

Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

PERSPECTIVA LEGAL

El Instituto Nacional Penitenciario Y Carcelario - INPEC, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere realizar un contrato para adquisición de máquinas y elementos de peluquería para atención al personal recluso en el complejo carcelario y penitenciario de Ibagué - COIBA. De conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

En consideración a lo anterior, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad

7.2 ANÁLISIS DE LA OFERTA Y ANÁLISIS DE LA DEMANDA

ANÁLISIS DE LA OFERTA

A efectos de dar a conocer los productos existente en el mercado encontramos gran variedad de proveedores, tales como ALEXANDER PARRA GONZALEZ, LOGICSERVICE SAS, RUTH MARIELA CASTILLO TRIVIÑO entre otros quienes hacen parte de las empresas comercializadoras y distribuidoras de elementos o productos para la peluquería.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

De acuerdo con la guía, elaborada por Colombia Compra Eficiente para éste tipo de análisis, se han verificado las condiciones en las cuales el COIBA Ibagué ha adquirido en el pasado el bien o servicio a contratar, utilizando para ello la herramienta tecnológica que brinda el SECOP I y consultando los archivos de la Entidad y de acuerdo a la necesidad real y a efectos de realizar el análisis de la demanda se puede evidenciar de que se adquirieron elementos en oportunidades anteriores de acuerdo al objeto a contratar, bajo la modalidad de mínima cuantía, así mismo se realizaron búsquedas en el Portal Único de Contratación SECOP, sitio web por lo cual se encontraron contratos celebrados con el mismo objeto en otras ciudades de la misma entidad.

A) HISTÓRICO DE LA ENTIDAD

En los últimos tres (3) años, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual, así:

PAGINA EN LA CUAL SE PAUTO	VALOR DEL IVA (19%)	VALOR AVISO	VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	MODALIDAD DEL CONTRATO	No. CONTRATO	AÑO
SECOP	0	0	2.982.000	ALEXANDER PARRA GONZALEZ	Mínima Cuantía	032 de 2017	2017
SECOP	0	0	13,256,909	LOGICSERVICE SAS	Mínima Cuantía	COPED 041 2017	2017
SECOP	0	0	2,487,000	RUTH MARIELA CASTILLO TRIVIÑO	Mínima Cuantía	32	2012

B) ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del SECOP procesos en otras entidades, encontrando algunos procesos con objeto similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TAMAÑO	VALOR UNITARIO	CARACTERÍSTICAS	CONTRATISTA	OBJETO	No. CONTRATO	ENTIDAD	AÑO
$10,300,000		$10,300,000	de acuerdo a las establecidas en la ficha técnica	FILADELFIA GROUP SAS	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PELUQUERIA Y SASTRERIA PARA LA ESCUELA NAVAL DE CADETES (ALMIRANTE PADILLA), de acuerdo anexo especificaciones	0011 MD-CG-CARMA-SECAR-JOLA-DENAP-SDEN-CLEN-JA	ARMADA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA	2017

					técnicas.			
$983,332		$983,332	de acuerdo a las establecidas en la ficha técnica	BOCAS DEL TORO S.A.S	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LA PELUQUERÍA DE LA DISAN	PN DISAN MI 029 2012	DIVISIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL	2012
$7,279,580		$7,279,580	de acuerdo a las establecidas en la ficha técnica	RIOS Y ARENAS LTDA AGENCIA MANIZALES	COMPRA DE EQUIPOS MOBILIARIO ENSERES Y DEMAS ACCESORIOS PARA PELUQUERIA	80513306	CALDAS - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MANIZALES	2008

7.3 ANALISIS DE MERCADO

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización mediante correo electrónico a siete empresas de las cuales solo dos presentaron cotización.

- DISTRIVENTAS IBAGUE
- DISTRIBUIDORA DEL CENTRO IBAGUE

Teniendo en cuenta que todas las anteriores entidades respondieron a la solicitud y cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el INPEC, a continuación se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios para la adquisición de máquinas y elementos de peluquería para atención al personal recluso en el complejo carcelario y penitenciario de Ibagué - COIBA, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Son disímiles entre una y otra cotización y se evidencian en el siguiente cuadro así:

ESTUDIO DEL MERCADO IMPLEMENTOS DE PELUQUERIA				COTIZACION UNO DISTRIBUIDORA DEL CENTRO Ibagué		COTIZACION DOS DISTRIVENTAS Ibagué		PROMEDIO PONDERADO UNITARIO	PROMEDIO PONDERADO TOTAL
ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD	PRESENTACION	V/ UNITARIO	VALOR TOTAL	V/ UNITARIO	VALOR TOTAL		
1	Máquina de peluquería Professional series Classic original Americana, con su respectivo cortador, protección de cuchilla, peine de tope plano, aceite, cepillo de limpieza, 6 peines de plástico encajables.	15	unidad	160.000	2.400.000	165.000	2.475.000	162.500	2.437.500

2	kit de cuchillas para máquina de peluquería, con las mismas especificaciones de la maquina entregada en el ítem 1	30	unidad	75.000	2.250.000	73.000	2.190.000	74.000	2.220.000
3	Capa de peluquería para tintes, material Impermeable capa de uso profesional en Peluquería para el corte de Pelo y aplicación de tintes.	15	unidad	18.000	270.000	19.000	285.000	18.500	277.500
4	Kit de guías o peines plásticos para máquina de especificaciones del Ítem 1.	15	kit x 6	58.000	870.000	57.000	855.000	57.500	862.500
5	aceite siliconado para máquina de peluquería x 60 cc	15	frasco x 60cc	4.000	60.000	4.200	63.000	4.100	61.500
6	talco para peluquería apto para la piel del cuerpo tipo ipoalergico, empaque plástico	15	tarro x 200 grs	22.000	330.000	21.700	325.500	21.850	327.750
					6.180.000		6.193.500		6.186.750

Para el Ítem 1, CDP N0. 12017 del 23 de Junio de 2017, por valor de $2.437.500, y para los Ítems del 2 al 6 CDP N0. 12017 del 23 de Junio de 2017, por valor de $3.749.250, para un total de Disponibilidad presupuestal de $6.186.750.
Las anteriores imputaciones presupuestales deben tenerse en cuenta para ofertar, ya que al sobreestimar el precio ofertado por ítem, es causal de rechazo de la oferta, de acuerdo a los elementos requeridos por la entidad.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato a celebrar será aproximadamente de seis millones ciento ochenta y seis mil setecientos cincuenta pesos Mte, ($6.186.750) el cual fue calculado tomando en consideración la disponibilidad del recurso y el precio promedio vigente en el mercado.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con el **CDP- No. 12017 de fecha Junio 23 de 2017**, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-639 Complejo Penitenciario Ibagué, GESTION COIBA, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS **A-2-0-4-1-25 OTRAS COMPRAS DE EQUIPOS POR VALOR DE $2.437.500**, RUBRO **A-2-0-4-4-23 OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS POR VALOR DE $3.749.250, TOTAL CDP DE $6.186.750**, OBJETO: **CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MÁQUINAS Y ELEMENTOS DE PELUQUERÍA PARA ATENCIÓN AL PERSONAL RECLUSO EN EL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE IBAGUÉ – COIBA** , Expedido por GISELLE IVONE VALENZUELA ZALDÚA Jefe Presupuesto COIBA.

10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato resultante del presente proceso de contratación es hasta el 30 de Noviembre de 2017 y/o hasta el agotamiento de los recursos, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio. Los productos se suministran en forma total ó parcial según solicitud y necesidades realizadas por el administrador del Área de ATENCION Y TRATAMIENTO del Complejo Carcelario de Ibagué - Picaleña. En caso de ofrecerse cambio de algún producto por otro se podrá hacer siempre y cuando estén en el presente proceso y sin sobrepasar el presupuesto total de este debido a la demanda y oferta. De igual forma a la propuesta seleccionada se ajustarán cantidades para ejecutar la totalidad del presupuesto.

Se debe tener en cuenta el horario de 08:00 a 11:00 horas y de 13:00 a 16:00 horas, para la entrega de los pedidos, y previa comunicación con la responsable del Supervisor del Contrato.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de Noviembre, a partir de la aprobación de la Garantía de Cumplimiento, por parte de la oficina de Gestión contractual, lo que deberá cumplirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP y el Registro Presupuestal.

11. FORMA DE PAGO

El valor del contrato que resulte del presente proceso será cancelado al proveedor parcialmente según la entrega de los bienes del contrato y radicadas en debida forma las cuentas de cobro o facturas; con sus soportes respectivos expedidos a nombre del Complejo Carcelario y Penitenciario de Ibagué - Picaleña Nit. 800.119.348-2; dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes; Previa aprobación de la póliza (cuando aplique), verificación y aprobación de los mismos con sus soportes; según lo consagrado en el artículo 617 del Estatuto Tributario; en la Pagaduría previa Disponibilidad y aprobación del PAC, dicha presentación de factura por parte del contratista, deberá ir acompañada del acta de recibo de los bienes a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Este proceso queda excluido del IVA, de acuerdo al artículo 130 de La Ley 633 de 2000 que indica: "Quedan excluidos de impuestos a las Ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

12. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de **Ibagué, Cra 45 Sur 134-95 oficinas de gestión Contractual.**

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

Lugar de entrega de los elementos contratados: Estos elementos serán entregados en el Almacén del Complejo Carcelario y Penitenciario de Ibagué Picaleña, ubicado en la Carrera 45 Sur N°134-95 Barrio Picaleña.

14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

A. Será obligación primordial del contratista cumplir con las condiciones y especificaciones técnicas exigidas por el Complejo y presentadas en la propuesta.
B. Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito Nacional, Departamental y Municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.
C. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales que le correspondan.
D. Que todos los productos ofertados se encuentren vigentes, en óptimas condiciones de conservación y en excelentes condiciones de calidad.
E. Que se compromete a cambiar los elementos y/o materiales que resulten en mal estado en un tiempo no mayor de 24 horas después de verificado el estado de los mismos.
F. Garantizar la calidad de los bienes.
G. Atender las directrices del supervisor del contrato para la ejecución del mismo.
H. Adoptar las medidas de prevención y control para cumplir con el objeto de la presente invitación.
I. Reportar de manera inmediata cualquier anomalía presentada.
J. La puntualidad en la entrega de los bienes de acuerdo con lo establecido por el supervisor del complejo.
K. Entregar al complejo los bienes relacionados en el ítem del objeto de la presente invitación.
L. Deberá mantener el complejo indemne y libre de toda pérdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie de naturaleza que se entable o pueda entablarse contra estos, en caso de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes o empleados durante la ejecución de la invitación.
M. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

14.2 OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

a) Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista.
b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
c) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la

ejecución del mismo.

d) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.

e) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

f) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011,Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del COIBA.
d) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
g) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TÉCNICA REQUISITOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS" y/o FICHA TECNICA en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
h) Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
i) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica o no se encuentre firmada por el representante legal.
j) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
k) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección. l) No acreditar su existencia y representación legal.
m) Cuando la entidad establezca que la información o documentación aportada no coincide con la realidad.
n) Presentar ofertas parciales cuando la adjudicación se realice por lote.
o) Cuando la oferta se presente en forma extemporánea o en un lugar distinto al señalado en la Presente Invitación Publica.
p) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Complejo Carcelario y Penitenciario de Ibagué COIBA, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación: De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Ver Anexo Matriz de Riesgos.

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PRIORIDAD
1	General	Interna	Planeación	Técnica	Cuando por motivos que impidan la selección objetiva del contratista COIBA-IBAGUE no pueda celebrar el contrato.	Cuando la imposibilidad de encontrar un oferente interesado en el suministro de los elementos requeridos por la entidad; la entidad no será responsable de ninguna manera, ni responderá de forma alguna por los gastos en que hayan incurrido los contratistas.	1	1	2	d
2	General	interna	Planeación	Técnica	Cuando el Oferente presente un precios artificialmente bajos	La Entidad no será responsable de ninguna manera, ni responderá de forma alguna por los gastos en que hayan incurrido los contratistas que se presente.	1	1	2	d
2	General	Externa	Ejecución	Jurídica	Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad del COIBA-IBAGUE, se informara al contratista y se le notificara del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.	El COIBA-IBAGUE no asumirá la responsabilidad de los perjuicios que se puedan causar al contratista por la suspensión del contrato si median causas justas para ello.	1	3	4	e
3	General	Externa	Ejecución	Jurídica	Posible riesgo sobre el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista	Sera responsabilidad del contratista no incurrir en ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad que le impida cumplir con las condiciones objeto del contrato.	1	1	2	a

4	General	Externa	Ejecución	Operacionales	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato	Sera responsabilidad del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito. A tal fin, deberá suscribir y comprometerse a mantener vigente las pólizas que establezca el contrato.	1	4	5	d
6	General	Externa	Ejecución	Operaciones	Cuando elaborada el pre liquidación del contrato por parte del COIBA-IBAGUE, el contratista no se encuentre conforme con tal y no se puede llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el contrato	Sera responsabilidad del COIBA-IBAGUE hacer la pre liquidación del contrato y dejarla a disposición del contratista. Si este no se encuentra conforme con ella, la entidad de conformidad con la normatividad vigente, procederá a la liquidación unilateral del contrato y a la cancelación de las sumas que resulten de ella.	1	2	3	d

18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la cuantía del proceso el COIBA, se exigirá la presentación de pólizas de cumplimiento y calidad.

19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario administrativo **Francisco Javier Rodríguez Quenoran**, responsable del Área de Laborales Bloque 1 del complejo Carcelario Y penitenciario de Ibagué.
El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne al INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

ORIGINAL FIRMADO

YAMILE AMPARO ESPITIA ALARCÓN
Responsable Atención y Tratamiento
Complejo Carcelario Ibagué- COIBA

Lic. FRANCISCO RODRIGUEZ
Responsable Actividades Laborales del Bloque I
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE IBAGUE COIBA-PICALEÑA

Revisado por: **Yamile Amparo Espitia Alarcón**
Coordinadora Área de Atención y Tratamiento
Elaborado por: Lic. Francisco Rodríguez
Responsable Actividades Laborales del Bloque I
Fecha de elaboración: 23/06/2017
Archivo: C/Documentos/Oficios 2017